

RESOLUCION No. 2557

()

" Por la cual se autoriza una ruta a una empresa de transporte terrestre automotor".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE EN SANTANDER

En uso de sus atribuciones legales estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la empresa transportadora denominada Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA" con domicilio principal en el Socorro, ha solicitado autorización para operar en la ruta Bucaramanga - Contratación y viceversa.

Que mediante Resolución No.2235 de Noviembre 6 de 1.979 este despacho autorizó las publicaciones de la mencionada ruta, según lo dispuesto en el Artículo 77 del Decreto 1393 de 1.970

Que vencido el término legal fijado, ninguna empresa presentó como petición u oposición solicitud, respecto de las rutas y horarios publicados.

Que la citada empresa se halla debidamente clasificada por el Instituto Nacional del Transporte, según Resolución No.2169 de Octubre - 26 de 1.979, en categoría "A", radio de Acción: Departamental II, - modalidad: pasajeros y mixtos; tipo de vehículos: automóviles, buses busetas y mixtos.

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa denominada Cooperativa de Transportadores del Saravita Ltda. "COTRASARAVITA" para operar en la ruta Bucaramanga - Contratación y viceversa en los siguientes horarios:

Bucaramanga - Contratación	12:00 horas (Martes y Domingos)
Contratación - Bucaramanga	04:00 horas (Jueves y Sábados)

PARAGRAFO: El despacho se hará del Socorro a Contratación a las - 15:30 horas y del Socorro a Bucaramanga a las 09:00 horas.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa, por prescripción de los artículos 77 del Código Nacional de Transporte y 88 del Decreto 1393 de 1.970 - tiene la obligación de fijar en lugar visible las rutas, horarios y tarifas autorizadas.

ARTICULO TERCERO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán - las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.



intra INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE
REGIONAL DE SANTANDER

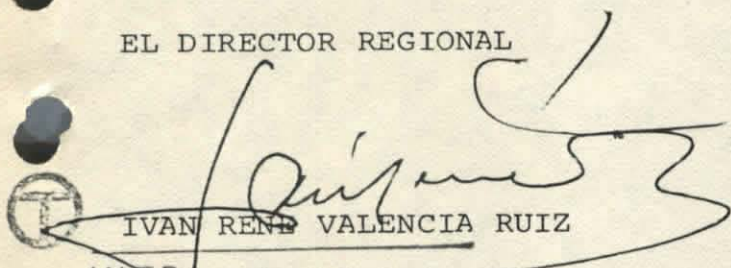
CONTINUACION DE LA RESOLUCION No. 2557

ARTICULO CUARTO: Esta providencia rige a partir de la fecha de su ejecutoria, y contra ella proceden los recursos de reposición y a pelación por la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los

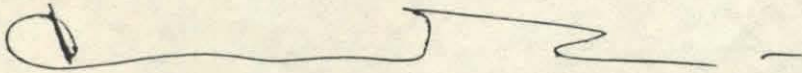
EL DIRECTOR REGIONAL



IVAN RENÉ VALENCIA RUIZ

INTRA Regional Santander
DIRECTOR REGIONAL

EL SECRETARIO GENERAL (ENCARGADO)



CARLOS MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ

INTRA Regional Santander
SECRETARIO GENERAL

HCM/nbo/6.

